

Bruselas, 2 de junio de 2023  
(OR. en)

9925/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0042(COD)**

---

**CLIMA 256  
ENV 583  
TRANS 210  
MI 461  
CODEC 975**

**NOTA**

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| A:              | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| N.º doc. Ción.: | 6539/23 + ADD 1 - COM(2023) 88 final + Anexo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asunto:         | Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO <sub>2</sub> para vehículos pesados nuevos y a la integración de las obligaciones de comunicación, y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956<br>- Debate de orientación |

Con vistas al Consejo de Medio Ambiente del 20 de junio de 2023, se remite en el anexo un documento de reflexión de la Presidencia con preguntas para los ministros sobre la propuesta.

Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome nota del documento de reflexión y de las preguntas y los transmita al Consejo.

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para vehículos pesados nuevos y a la integración de las obligaciones de comunicación, y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956**

**Debate de orientación**

*- Documento de reflexión de la Presidencia con preguntas para los ministros -*

La Ley Europea del Clima consagra el compromiso de la UE de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050, estableciendo el objetivo intermedio de una reducción neta de las emisiones de al menos un 55 % de aquí a 2030 en comparación con los niveles de 1990.

El 14 de febrero de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento con normas de comportamiento reforzadas en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para los vehículos pesados, que tiene por objeto contribuir a los objetivos climáticos de la Unión y al compromiso de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050.

El Reglamento relativo a las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para los vehículos pesados tiene por objeto reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y acelerar la introducción y el aumento de la proporción de vehículos de emisión cero en la flota europea de vehículos pesados, a fin de asegurar y reforzar la innovación y la competitividad del sector. Unos vehículos más eficientes desde el punto de vista energético deberían beneficiar a los operadores de transporte, mediante la reducción de los costes totales de propiedad de dichos vehículos, lo que en última instancia redundaría en beneficio de los consumidores. El Reglamento también contribuiría a reducir la dependencia energética de la UE.

El sector de los vehículos pesados es responsable de más de una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del transporte por carretera en la UE y de más del 6 % del total de las emisiones de GEI de la UE. Unas normas reforzadas sobre emisiones de CO<sub>2</sub> respaldarán la contribución de los Estados miembros a los objetivos vinculantes de reducción de las emisiones en el marco de la revisión recientemente adoptada del Reglamento de reparto del esfuerzo.

Además, el transporte representa más de dos tercios de todas las emisiones de NO<sub>x</sub> y una parte significativa de las emisiones totales de otros contaminantes atmosféricos. Unas normas de CO<sub>2</sub> más estrictas y una mayor proporción de vehículos de emisión cero en la flota de vehículos pesados de la UE serán importantes para lograr un aire más limpio, contribuyendo a reforzar las normas de calidad del aire, tal como se propone en la Directiva sobre la calidad del aire. La propuesta también es pertinente para el Reglamento Euro 7, actualmente en fase de negociación.

### **Situación de los trabajos en el Consejo**

La propuesta de modificación del Reglamento sobre las normas de emisiones de CO<sub>2</sub> para los vehículos pesados se debatió en cinco reuniones del Grupo «Medio Ambiente» durante la Presidencia sueca, y se llevó a término una primera lectura exhaustiva de la propuesta. Así pues, el examen de la propuesta está en curso, y varios Estados miembros siguen analizándola. No obstante, a partir de las observaciones preliminares, si bien los Estados miembros han manifestado su apoyo inicial al objetivo general de la propuesta, las opiniones difieren, en particular en cuanto al nivel de ambición.

### **Temas para el debate**

A fin de proporcionar orientaciones para un examen más detallado de la propuesta, la Presidencia sugiere que los ministros aborden las siguientes cuestiones.

### **Ámbito de aplicación de los objetivos de emisión**

La Comisión propone hacer extensivo el ámbito de aplicación de los objetivos de emisión del Reglamento actual a los remolques, autobuses urbanos, autocares y otros camiones. Los vehículos diseñados y fabricados o adaptados para su uso por la protección civil, los servicios de bomberos y las fuerzas de orden público no están sujetos a los objetivos de emisiones de CO<sub>2</sub>. Tampoco lo están los camiones pequeños (de 3,5 a 5 toneladas), vehículos especiales, vehículos especiales todoterreno y vehículos profesionales. Los Estados miembros también pueden decidir excluir una proporción limitada de autobuses urbanos debido a circunstancias morfológicas o meteorológicas territoriales específicas. Se calcula que la proporción de vehículos potencialmente exentos en el parque total de vehículos pesados es del 14,9 %, pero que estos representan tan solo el 4,2 % de las emisiones totales de CO<sub>2</sub> del sector. También se establece una exención para los fabricantes de menos de 100 vehículos.

## Objetivos de reducción de emisiones

Los niveles objetivo contribuyen a alcanzar los objetivos establecidos en la Ley Europea del Clima y la finalidad de lograr una reducción total de las emisiones del transporte del 90 % de aquí a 2050 con respecto a 1990. Se propone mantener los niveles objetivo para 2025 (15 %) respecto de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación actual del Reglamento. A partir de 2030, la Comisión propone reforzar los objetivos de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> para los vehículos pesados nuevos en tres etapas hasta 2040.

- el objetivo global para 2030 se eleva al 45 % y se amplía a aquellos vehículos que se propone añadir al ámbito de aplicación del Reglamento,
- a partir de 2035, el objetivo propuesto es del 65 %, y
- a partir de 2040, del 90 %.

La proporción de autobuses urbanos nuevos de emisión cero será del 100 % de aquí a 2030.

## Preguntas para los ministros

*La Presidencia invita a los ministros a reflexionar en torno a las siguientes preguntas:*

*¿Considera que los niveles objetivo propuestos son adecuados a la luz de los objetivos climáticos de la Unión y del objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050 a más tardar, al tiempo que se mantiene y mejora la competitividad de la UE?*

*¿Considera que el ámbito de aplicación y las flexibilidades propuestos son adecuados?*

---